

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. ....

Año 1,807-13

No. de hojas útiles 16

Expediente administrativo seguido ante el Real Tribunal de Minería por el señor marqués de la Real Confianza, sobre el pago que hizo de 787 peses como importe de los suplementos y gasto en la refacción de la sala consistorial y cuartos de la Diputación Territorial de Auricocha, que los hizo de su propio peculio y cuyo reintegro solicita.

TH-AD 1

CAJA: 00

DOC: 222

FOL: 16 (+ carátula)

Clasificación REAL TRIBUNAL DE MINERIA

JAVA/ set 77



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Legajo No. 1.807-13

El presente documento es un extracto de los datos estadísticos que se refieren a la producción de la industria textil en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1937 y el 31.º de diciembre de 1937. Los datos se refieren a la producción de algodón, lana y seda.

El presente documento es un extracto de los datos estadísticos que se refieren a la producción de la industria textil en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1937 y el 31.º de diciembre de 1937. Los datos se refieren a la producción de algodón, lana y seda.

1937



Año

México

1813

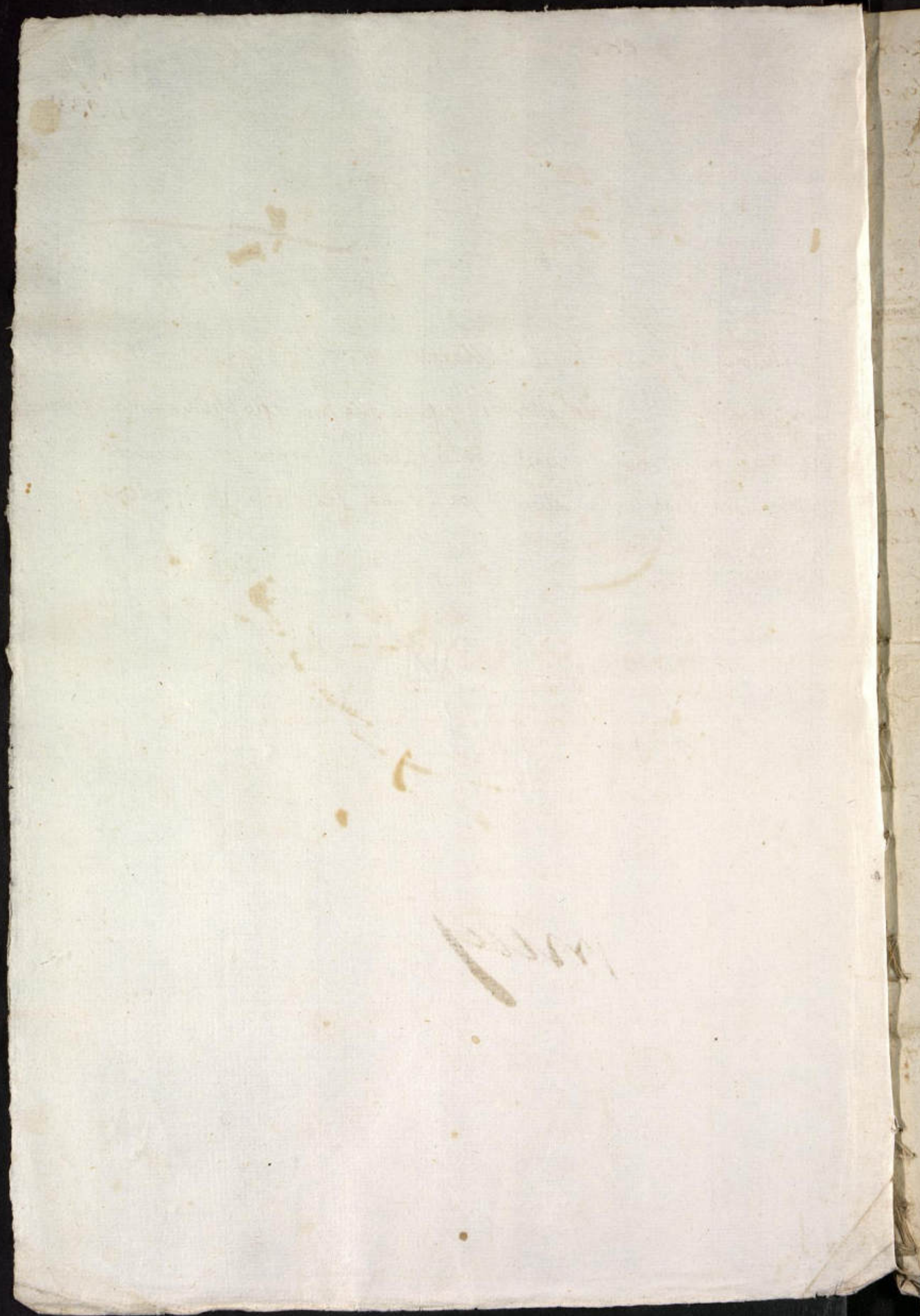
n.º 338

Exped.<sup>te</sup>

Relativo al pago hecho al Sr. Marques de la V. Confianza en 1812. Tho.  
Como importe de los Suplementos y gastos que hizo aquel Real en la refaccion  
de la Sala Constitucional y Cuartos de la D<sup>ca</sup> de Justicia. Fechos en Toluca del  
fondo de este Real con la calidad de que se han de reintegrar por los Ministros en  
aquel Acuerdo govturramente.

1813







La Sala de la Casa de esta Diputación  
después de ser pequeña, estaba muy maltrata da  
de los cuartos de la una Cavenera se hivan desmo  
ronando, y cayendo, y un Quarto del conrado en  
riesgo de venirse al suelo, de resultas del pasado  
rigoroso Invierno. En el que sigue se aruinará to  
do, por los malos materiales de su primitiva  
formación.

El Diputado Marqués de la S. Consuelo  
viendo el eminente riesgo que amenazava a la  
finca, y más con el Invierno encima la ha re  
faccionado, con paredes nuevas, de buen adobe  
ha techado estas Navitaciones, con mucha par  
te de madera nueva, y la Sala de la misma ca  
dad, ha echo una Sala espaciosa, uniendo los  
dos cuartos de la Cavenera, de manera q. que  
pa con comodidad todo el Gremio, lo que antes  
no subedia, sino que entraban a pie, y unos iban  
otros.

En esta precisa refaccion se han gastado  
más de quinientos pesos, como se verá por la  
cuenta, que a su tiempo se parará a manos de  
V.S. y solo hay de abono cien p. que pagó D.º Bon  
tolome de Córdova, por el arrendam. de un  
cuarto a la Calle, en que havia.

Para poner un Dorel con los Sr. P.ºs.  
Mesa de Despacho, una División de Madera



en la Sala, para el diario y secreto, acries-  
tos muebles en la Sala que se ha entendido, bi-  
quear todas las pias y ponerle su Cielo raro  
Consideramos que se necesitan otros quinientos  
pesos, para que quede una Casa de Diputacion con  
la Comodidad, y defension precisas.

Los Mineros ofrecieron comprar Dicha  
Casa a su costa, y el Sr. Tribunal lo ha hecho  
a su fondo. Nos parece arreglado a razon, q. ya  
los Mineros no cumplieron con su primera prome-  
sa, sean competidos a costear la refaccion he-  
y lo que resta que hacen, que todo asciende a  
ymas pesos. Solo consultamos a V. S. a. q.  
termine lo que tenga por mas conveniente, pu-  
mo es regular, que si lo gastado queda sin cubri-  
se, ni menos que la obra quede imperfecta, por  
una corta contribucion, que les corresponde a  
da individuo Premiera, para su propio benefi-  
cio, y para el decoro del Tribunal en que se les depu-  
ca.

Nro. Sr. que a V. S. n. a. Diputacion  
de Lauricocha Noviembre 20. de 1807.

Diego Carreras

El Sr. Ang. de la R. Infante

S. S. del Sr. Tribunal  
Gral. de Minerias

L. r. m. r. y



25 de 9. de 1807

Para al Sr. Director —

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten flourish]*

Director vista la Consulta de los Diputados de Minería de Tolucocha, sobre compeler á su Sumo al pago de la refacción impendida por el Sr. Marques de la S. Confianza, en la cara del Despacho, y los que han de aduudarse en sus precisos ornatos, en cumplimiento de la oferta q. hicieron p.ª compraala á su costa, y no havianla verificado, por haverse hecho de los fondos del Cuapo; le parece un arbitrio recular, atendiendo á las actuales encasas de los fondos, y á estar empeñado en la obra del Socabon de Tamasacha tan útil, y interesante á ellos; pero de otro lado no opina su Ministerio que se les exija á la erogacion con violencia, sin embargo de advertirse q. solo ascenderá á mas de mil pesos todo su valor, que entre el crecido numero de Oxemiantes, proporcionando la derrama á las facultades de cada individuo les será poco gravosa; y en ambos extremos, en de dictamen que los Diput. usando



de todos los medios de prudencia, y sagacidad,  
que es conveniente en tales casos, sin haber visto  
la necesidad del caso, y que cede en honor, y  
Autoridad del Cuerpo en general, sobre lo que  
se resolvió V. lo que halla por mas justificada.  
do. Lima y Diaz. 7. de A. 1807.

Man de Villalba

Lima y Diaz. 18. de A. 1807.

Hayase en todo como lo pide el Sr. Director y ad  
efecto devuelvase su Oficio a la Diputa<sup>n</sup>. de Mine  
ria de Larco, con el de estilo de este Real Frat<sup>o</sup> gran

Albanchez Alvarado y Pineda

Andres Caceres

*[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]*



3

El Fral devuelve á Vñdes el adjunto oficio -  
proveydo para su cumplimiento.

Dios que á Vñdes m. an. Livia y  
Diziembre 18. de 1807.

Armas Albarran  
Cuenca de Alustan  
Pedro Juan Barro

S. Diputado Ferrit. del C. de Minas y Lascos.



1850

Received of the Treasurer of the  
Board of Directors of the  
City of New York

the sum of

Five hundred and no/100 Dollars

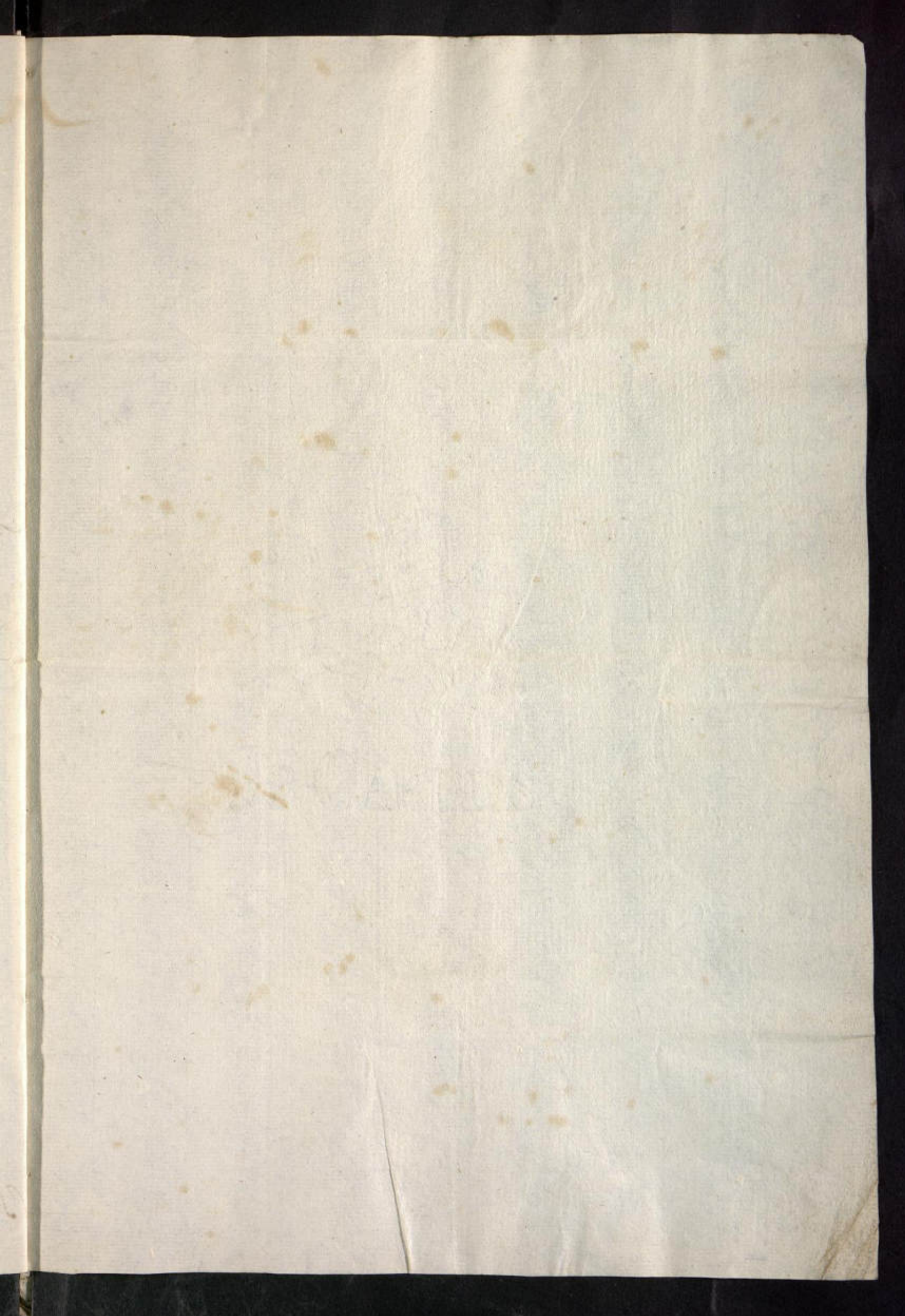
for

Interest on the Loan of  
the City of New York

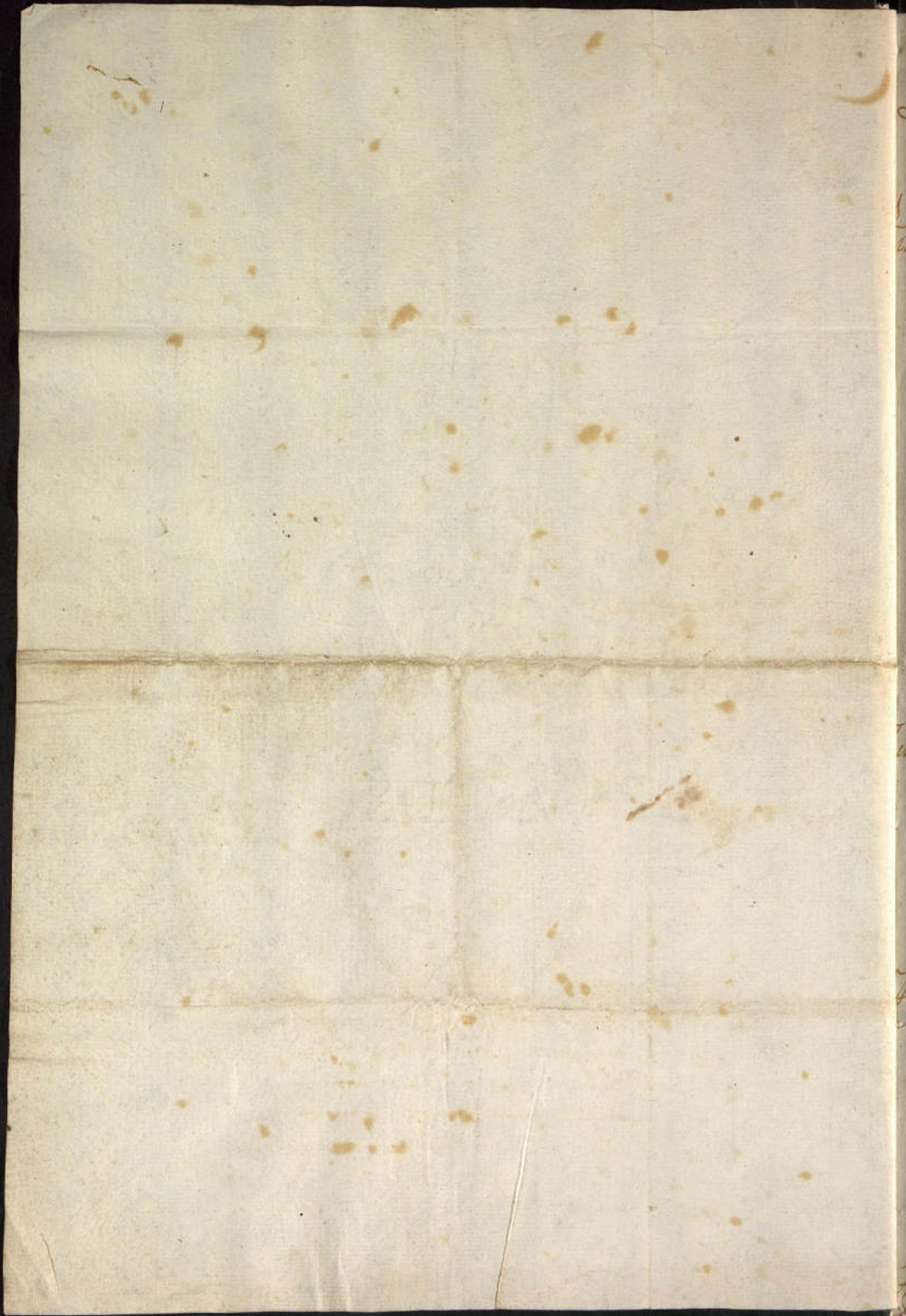
for

for the City of New York









Di  
18  
lay  
E  
un  
7t  
79  
th  
79



Cuenta delo ganado en Compuera, y edificar la Casa de la Diputación  
deve 23. de Mayo de 1806, en adelante, y es en la forma q sigue. A cargo  
Pens. Pr.

1807. Prim. Por 75 pesos q. se ganaron en 120, tareas a 5. x cada una  
en derbarar los techos de la Sala, y dos Cuartos, y las  
Paredes de estos, q. se hallaban descomodas con la fuerza  
de las Aguas del Año anterior, q. las habian remosado to-  
das ellas. Cuyo gano se emprendio en dos Semanas  
consequitas con diez Operarios, q. asistieron diaria-  
mente a dho. trabajo, fuera del Maestro Albanil  
Agustin Demis q. presidió inmediatamente a poner  
los Simientos. . . . . 75. //

Por 120 pesos 4 xx. imp. de 3800, Adobes q. se fabricaron,  
y condujeron ala Casa de Diputación, desde el Taxaje de  
Caraxcocha, y edificar los citados Cuartos de S-  
cimientos, agregar ala Sala, mas de una vara de  
pared, formar dos Mofinos nuevos, y añadir el otro  
y el guardado de esas Avitaciones, y seguridad de los m-  
y techos q. se pusieron a val. de 55. p. el millar. . . . . 120 4. //

Por 36 p. imp. de 1200, Piedras q. se compraron a 30. p. el m-  
llar y los Simientos de los Mofinos de los Cuartos en q. se  
ganaron 400, Piedras. Del sobrante de 800, q. quedaron  
en el patio de la Diputación, y edificar una tienda Acero-  
ria q. se cayó con la fuerza de las Aguas en Año se derri-  
naron por los Diputados q. me subdixeron al Socabon  
de Vanacancha. . . . . 36. //

Por 208, tareas a 5. xx. cada una, inclusa la Coca, y la  
Chicha q. se les daba a los Operarios q. se emplearon  
en hacer la fabrica de la Pared de Piedra y adobe  
deve sus Simientos correspond. a los dos Cuartos q. se  
pusieron ala Sala, y a los dos mofinos, refaca. del  
tercero, y haber levantado toda la Pared de la Sala  
mas de una vara, e igualar la del Cuarto, y cortado  
en todo el mes de Ety. de ese Año, q. importaron ciento  
treinta pesos. . . . . 208. //

Por 36. p. pagados al Maestro Albanil Agustin Demis  
q. 24. dias q. trabajo en el mes de Ety. en dicha  
Casa alax. . . . . 36. 4. //



Boxa, inclura la Gica, y chicha q. se le daban diaria-  
mente

Por 78. p. 1. r. Imp. de 2500, Carg. de Sapa q. se compraron a  
21. r. cada una p. techas las tres p. pier. Redificad. y Re-  
pajar el Quaxo interior q. dixte y el despacho secreto-  
de la Dipuracion. . . . . 036. 11

Por 78. p. 1. r. Imp. de 128. tax. q. se impendieron en compo-  
nir la Casa, techas y dor. pier. Redificad. y Repajar el  
Quaxo secreto de la Dipurac. en tres semanas. con equi-  
dad del My. L. Sep. de dicho Año. . . . . 078. 11

Por 22. p. 4. r. Imp. de 3000, Guaguillas 62. el ciento,  
q. se ganaron en la techumbre de las tres pier. Redificas-  
nadas y Repajar el Quaxo y el despacho. . . . . 022. 411

Por 12. p. Imp. de 1200, Chachas q. se compraron a peso el  
Ciento p. enchadas el techado del Segundo Quaxo, y  
las Remantes se ganaron en la tech. de dhas. Viviendas. . . . . 012. 11

Por 15. p. 5. r. Imp. de 500, Palos de techo q. se compraron  
a 2. r. cada uno p. hacer los techos de las tres pieras  
Redificad. con lo q. antes venian. . . . . 015. 811

Por 6. p. 2. r. Imp. de 200, Se dice tijeras q. se compraron a  
5. r. cada una p. arreglar los techos de dhas. tres pieras  
Redificadas. . . . . 006. 211

Por 24. p. Imp. de 16, techados q. se compraron a 12. r. cada  
uno p. encurvar los q. estaban rotos del primer Quaxo,  
y poner nuevos los del Segundo, y con el fin de q. los techos  
simbieren p. el Alar del Conaedor de las tres pier. Red-  
tificadas. . . . . 024. 11

Por 5. p. 4. r. de quatro Sallas de Saca q. se compraron  
a 10. r. cada una p. arreglar las tijeras, y palos q. se em-  
plearon en formar los techos de las tres pier. Redificad. . . . . 005. 411

Por 6. p. Imp. de ocho Corcos q. se compraron y embualas  
de las tres Demangas muelas q. se desajaron en las tres pieras  
Redificadas. . . . . 006. 11

Por 10. p. 4. r. q. se ganaron en 1200 Carg. de Agua p. navar el  
Baxo p. la fabrica de las tres pier. Redificad. y tambien  
p. el q. dixto p. embualas. . . . . 010. 411

Por 84. p. Imp. de tres Demangas muelas de Tero q. se compra  
Para al f. 728. 11



18# Por 27#  
Por 27# Cada una y tres de ventanas q. quedaron  
abiertas en las tres Vier. Redificadas. . . . . 0 8 4# . 11

Por 6#  
Por 6# de la Compuenza de la Guerra p.ºal. de la Sala  
de Claboy y Barreros m.ºes q. se le punieron q. habue.  
p.ºido los q. tenia. . . . . 0 0 2# . 211

Por 2#  
Por 2# de la Compuenza de la Guerra de d.ºa Guerra, y  
Llave m.ºda q. se le hizo q. habue p.ºido la q. tenia. . . . . 0 0 2# . 11

Por 1# pero 6#  
Por 1# pero 6# q. se ganaron en dos Clabos de Morca  
y el Maestro Albaril q. vino dicha Guerra. . . . . 0 0 4# . 611

Por 12#  
Por 12# q. se ganaron en sacar 50# Carq. de barro,  
de 1# cancas y conduirlo a este Cerro y a embuira las  
tres Vier. Redificad. Corred. y demas p.ºes. a d.ºa Casa. . . . . 0 1 2# . 411

Por 6#  
Por 6# q. se ganaron en sacar 50# Carq. de barro de  
Pucapuquio en su saca y condu. y mercar el anterior  
q. no se usaron el embuido q. se hizo. . . . . 0 0 6# . 211

Por 13#  
Por 13# q. se pagaron al Maestro Albaril a 12# x. q.  
dia, inclusa la Coca y Chicha q. se le dio en nueve dias  
q. embuido las tres Vier. Redificad. Corred. y demas,  
q. sea dicho. . . . . 0 1 3# . 411

Por 11#  
Por 11# q. se pagaron a dos Operarios a d.ºa tax,  
cada uno por haberse empleado en pisar y mercar  
el Barro q. sirvió y a d.ºa embuido a 8# x. cada uno,  
inclusa la Coca y Chicha q. se les dio. . . . . 0 1 1# . 211

Por 6#  
Por 6# q. se compraron a d.ºa cada uno q. habue el embuido  
de las Vier. Redificadas con las Tablas de Chile  
de los Cabones de 6 de las q. se compraron y el vocabito. . . . . 0 0 6# . 211

Por 6#  
Por 6# q. se ganaron en seis t.º de Claboy Cabriabillo  
y dicho embuido a 8# x. t.º. . . . . 0 0 6# . 11

Por 35#  
Por 35# q. se pagaron al Maestro Capinero,  
Carricio Goya q. el embuido de las tres Vier,  
Redificadas, y el de las tres de ventanas, por  
componer las 6 danzas y derredadas, y se  
pagaron el embuido de la Sala q. se hallaba



Suma de la ... 879. 7. 11

Nov. 3<sup>o</sup> Por 18<sup>o</sup> y 1<sup>o</sup> Imp. de Per. de tiempo a 2 x. v. para  
bien maltratado. . . . . 0 35. 0. 11  
Cielo Varo de los dos Quaxos Redificados q. no-  
temian arnes Lierro algunos. . . . . 0 18. 0. 11

Por 5<sup>o</sup> y 1<sup>o</sup> Imp. de dos lib. de tachuela a 20. xx. cada  
vno q. se comunicaron en claxon el Cielo Varo, y re-  
parar el anterior q. estaba descompuesto. . . . . 0 0 5. 11

10<sup>o</sup> Por 10<sup>o</sup> q. se ganaron en un S. Camdon y 6 vidrios de  
vna delas 6 ventanas de la Sala Redificada, y re-  
parar algunos q. estaban quebrados. . . . . 0 40. 11

Suma Per. # 947. 7. 11

Se abonar a esta cuenta Ciento setenta y 5<sup>o</sup> de  
arrendam. de una tienda q. abito Don Juan  
tolome Estrada perteneciente ala misma Casa  
de Diputacion. . . . . 1 60. 11

Per. # 187. 7. 11

Se con jaree ala Cuenta q. ascende como  
deben sercientos ochenta y siete pesos, siete xx. de los ganos  
q. impendi en Refaccionar vna Sala y dos Quaxos de la Diputa-  
cion, q. se estaban ahuinando como es publico y notorio. Y lo  
suas en caso necesario. Cexno y Dir. Roy R. 1807. 11

Alf. Tangor la Resp. amada





SE LO TERCERO, DOS REALES  
 AÑOS DE MIL OCHO-  
 CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
 TOS NVEVE.

Para el Rey  
 M. el S. D. Juan VII  
 de 1810, y 1811

S. S. Diput.<sup>dos</sup>

El Marq. de la S. Confianza, Cron. de Milicias

y Espinero en cme Real de Minas en la misma forma q. haya  
 lugar en D. D. ante Unidos. pareco y digo: Que desde el Roy. de  
 Nov. del Año pasado de 807, Comulgamos al Sr. Real. Real. de  
 Minería, sobre la necesidad de accion, q. se estaba haciendo  
 p. mi. de la Sala, y dos Cuartos de la Casa Diputac. q. se esta-  
 ban arruinando, q. en esa obra se habían gastado hasta aquella  
 Epoca quinientos pesos, q. se necesitaban gastar hasta mil q.  
 meng. y ponerla con el decoro, y decencia correspond. a un  
 Yunque Remis como el de este Cerro de Paico.

El Sr. Real. dió vista al Sr. Director, quien concurto  
 con fecha 7. de Dic. del mismo Año, q. desde luego se le podía  
 pensionar a los Gremiarios en una Casa proporcionada  
 al gasto de mil pesos q. se le había propuesto, q. q. la Diput.  
 de los Consist. con prudencia y en gasto q. se de en honor  
 y autoridad al Cuerpo en Real. El Sr. Real. con fr. 18.  
 del mismo Mes, mandó q. se hiciere en todo segun yd. is-  
 el Sr. Director.

Remitido el Exped. a una Diput. con el Ofi. s.  
 del Sr. Real. hasta ahora no ha tenido curso alguno  
 ni seme han satisfecho los gastos q. impendi, q. con lo q.  
 posterioram. se hicieron, ascienden a Novecientos quaxenta



y siete y quatro xx. de q. se deben rebajar Ciento treinta pesos  
q. pareci en dos bandos de lo axendami. en la tienda que  
abrió D.º Daxolome Enxada, perteneciente a la misma  
Casa de Diputac.ª y el resto de mi faber, y se rebaja a la  
Casa, Setecientos ochenta y siete pesos siete xx. q. se me deben  
haya te presente.

En la Diputac.ª ha visto la Repugnancia de los Min.  
a pensionarse en esta alguna y.ª paga una deuda tan suya  
y q. no ha puesto en execucion la Ord.ª del Sr. Real;  
En tres años quatro meses q. han corrido desde q. se suspendi-  
ó la Refaccion de la Casa, no se ha dado un solo paso en  
ella y.ª en conclus.ª por q. ninguno delg Diputadoz han  
querido sacrificar su Dinero, peunadidoz de q. jamas se han  
pagados.

Es grande el perjuicio q. se me ha seguido con la re-  
tencion de lo Setecientos ochenta y siete y.ª siete xx. q. se me  
ha echo p. mas de tres años sin interer alguno. Fados loz  
Ministros, y aun loz Vecinos, conocen la utilidad de la Refac-  
cion echa en la Casa; pues sin ella ya se hubiea azeuina-  
do como ha sucedido con la tienda azeuina en q. abiraba  
D.º Daxolome Enxada, q. desde q. se cayó en tierra de  
Caxid a más de tres años no ha abido quien la Repare,  
y Refacione, y de conig.ª no ha producido axendamiento  
ninguno: Lo q. recomiendo ala sumisic.ª de Vnivers.  
para q. se sirvan tener presente la Revolut.ª en el Exped.ª  
q. asio.

Por comprovacion de mi jurta accion, presento el  
Informe echo al Sr. Real: de q. Revolut.ª, y la  
Cuenta suada con las Libras y.ª menor delg soxnales,  
Gasto impendidoz en Maderas, Adobez, Casa, Labo-  
r de dentanas, y otras mercedenias q. se compraron.



La mencionada Refac. En Espera de la sumificación  
A Oñdes, q. tomarán el arbitrio mas oportuno y q. lo  
sea proximo. pagado de era contra Ciudad de Pericuenas  
ochenta y siete perr. Diez xv. q. seme Refac. de ma Refac.  
tan util y necesaria como la q. hizo en dha. para: Por tanto  
y haciendo el Sedim. q. sea mas conforme.

A Oñdes. pido y Sup. q. habiendo q. precedido el Exped. de  
q. dho. echa Refac. con la Cuota alg. q. impendidos  
en la Refacida Casa de Diputac. se dexan mandar seme  
paguen los Pericuenas ochenta y siete y Diez xv. q. seme  
Refac. y p. ex de Jur. q. vido con conas. Ha

El M. J. de las C. en forma  
Diputacion de Yauricocha y En. 19. de 1811.

Sea precedida este escrito, con el expediente, y cuenta que se  
acompaña: En su virtud Don Jose Antonio de Estrada asocia-  
do con el Sereno Don Jo. Am. Vidarolo inspeccionará proli-  
xiamente la refaccion hecha por esta parte en la Sala, y dos  
cuartos de la Casa Diputacion, y la comparará si co-  
rresponden a los gastos hechos: De lo que pondrán la  
correspondiente dilig. aceptando, y jurando ante todas  
cosas el cargo que se les confiere.

A lo proveimos, mandamos, y firmamos, actu-  
ando con los. J. de las C. E. de Yauricocha.

Manuel Matos  
J. de las C.

En el Cerro Mineral de Yauricocha: En  
veinte y un Diaz del mes de Enero de mil





Dos reales.

STILO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Para el...  
M. de S. D. Fern...  
A. de 1810. y 1811



Ochocientos once años. Acordamos y juramos el cargo q. se nos confi...  
ere q. el Auto q. antecede. No firmamos  
ante Ferrigor q. se hallaron presentes, a falta  
de uno

Don Ant. de Arce y Torrealba Vidar

S. S. Diputados

Cumpliendo con lo mandado por V. V. en su Auto  
de 18. del presente mes q. antecede; imprecionamos y re-  
conocimos con toda prolijidad la Reputacion extra  
q. el Sen. Marq. de la V. Confianza, de la Sala  
de la Diputacion, a dos Quaxos q. se agregaron  
a ella, y de otro q. se le paso: Y hallamos q. los gastos  
impendidos en dha. Reputacion son verdaderamente hechos  
con la ma. Economia posible en q. pudiesen ser he-  
chos, imbecido los novecientos quaxenta y siete p. siete r.  
en los diversos articulos q. se han convenido en dha.  
fabrica: Araven. En el censo imm. de dha. com-  
prados. En la madera necesaria p. el dho. y Ventany





SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

VAL...  
el Rey...  
D. Fern...  
1810 y 1811.

Por la terrada y Caxo de dicho Cuero y Gu...  
quillas p. fecha dñs. Píera. En el d'p'acat  
ion formal y el Alcanil de ones y Capimero  
C. matabaxon en dña. Refaccion y curablad

De dñs. Píera. Demancia q. hecha la Comparac.  
del ganso impendio con todo lo redificado en la Sala,  
De. Lugar agregado a dña. Diputacion, y Refaso  
del otro q. en techo se hallaba bien qualificado; Con  
las Linas diarias q. se hebaron de los Articulo  
Comprados y de las Lanas y jornales q. diariam.  
se emplearon en dña. Refaccion: Hemos visto y  
Reconocido q. no hay Caxo ninguno en la Cuenta  
presentada, sino que es ilegal, y legitima en toda dñs.  
y ante, y así dese satisfaccione al Sen. Marq. Sala  
Dñs. Confianza q. Vero de los Seruientos ochenta y siete  
p. dñs. 22. de q. victimam. hanc Caxo; y así an ha  
ben Refaccionado la Sala, y De. Lugar, y el techo de  
otro, ya se hubiera examinado todo como ha sucedido  
con una tienda q. hanc tres años q. de Caxo un  
Lugar de Caxo, q. hanc a hora no ha Refaccionado  
de q. no solo se ha seguido este perjuicio, sino el de  
Arrendam. q. han serado, y serian y. Refaso de la  
mimo Cara. Este es nuestro sentir bajo el juram.  
q. tenemos hecho y lo ponemos p. dñs. en virtud de  
lo pedido y verificado p. V. V. En este Caxo siner.  
Laurisocho, Mayo dñs. de 1811.

Don Ant. de Arrieta

Don Ant. de Vidan...



ON  
Diput. y Mayo 4 de 1851

Acordada en toda forma la deuda pendiente  
de ochocientos ochenta y siete p. r. r. r. por la  
Cuenta, y diligencias que aparecen en estos Au-  
tos, siendo procedida de los gastos de Impendio  
en la Refaccion de la Casa de Diputacion, y su  
perandono al dictamen expreso por el Sr.  
Director al Sr. Fral Gral de uinoria, remi-  
tame estos Autos a la Junta Gral del Gremio  
q. se hade celebrar, con otros objetos, el dia  
de mañana

Martinez Palencia

Proveyeron y firmaron el auto como los Sr. D.  
sin oposicion del Sr. D. En audiencia en el  
dia de hoy a las 12 de la tarde

Francisco Carrasco  
S. P. P. a Dip. 1851

En esta Casa Diputay el 4 de Mayo cinco  
de mil ochocientos ochenta y siete. Hallandose en  
Junta General los Sr. Diputados Subalternos y  
Gremiantes, y tratandose a cerca de la paga sobre  
el credito pendiente q. se le deve al Sr. Mariscal  
de la Armada segun consta de este Exped.  
atendieron, y en atencion a las actuales deudas  
q. cupen y van q. debben a la actual obra q. se  
se va practicando en la misma Casa Diputay,  
y de otra con q. tienen q. contribuir al bea-  
hon de Avilvaescha, se represento el Sr. D.  
al Sr. Fral Gral de uinoria a fin de que  
ellos fondos de dho Sr. Fral se cubra esta de-  
pendencia y lo firmaron sin oposicion del Sr. D. de hoy

Martin Martinez Juan Palencia





En quartillo.

19

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Man. Gonz. de Alvarado Tor. Ant. de Arriola

Ignacio de Peñalva Mamon Garcia

Juan Juan Laguna Pedro de Fuentes, N. y Berrio

Dom. Tomas de Cartaneda

Eugenio de Guatubay Nite polando Fran. Xavier

Man. Carota Aug. Pan. curia

Man. de Herrera Nicolas Boma tarand Pedro de Bustaroz

Tore Hener

Tore Ant. a Lidarbol

Amer

Juan. Contano

En o. p. co. Dip. N

Handwritten flourish



JEAN VAN DER CAAY  
CIVIL ENGINEER  
100 N. 3RD ST. N.Y.C.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE  
NAVY  
WASHINGTON, D. C.







Tu quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Para el Rey

el 8 D Febr. VII

A. de 810. y 1811





Lima y Junio 5 de 1733

Por recibido con el Expedite q. se acompaña y pare al Sr. Director

Calero

Acompañamos a V. S. el Expediente seguido de la Señora Marquesa de la M. Confianza, en el q. insta p. la satisfaccion de setecientos ochenta y siete pesos siete reales Voto de la Cuenta de los gastos que impendio en la Refaccion de una parte de la Casa Diputacion, y con consideracion a el dictamen del Señor Director de ese M. Tribunal General se Remitio a Junta gral del Premio en la que se resolbio se comitiese a V. S. haciendo presente las actuales escaseces de los Socios Exemiantes, y de que se hallaban Recargados p. Subenir con las pias y necessarissimas derramas q. le tocanen p. la prosecucion del Socobon de Similacocha como estaban comprometidos p. no alcanzar p. la enunciada obra la Cantidad de 12000 destinados p. ella de los fondos de ese Tribunal Gral y la voluntaria q. observaban pro suma para la composicion q. en el dia se esta practicando en las demas partes de la misma Casa que amenazaba ruina factada y puesta nueva en la entrada Gral del Sing. composicion de una pica p. Orvito que no habla con su entablado Cielo Vano Puerta y Ventana nueva, Orvito puros en la Sala del despacho q. queda con sin hacerse y esta en el copidiendose con incomodidad Indecencia y piedad de sus provisions Refaccion gral de los techos y banquetes de toda la antigua fabrica para su seguridad y decencia prospectiva tan necesaria para el perpetuere concepto entre las gentes, y tan poderosas obstaculos nos han parecido conformes



lo privilegiado del credito que se impetra y los  
notorios atrasos del Recurrente acceder nos im-  
pide à imitar à nombre de todos se Sirban  
V.S. disponer se haga esta Cancelacion y los  
fondos de ese Real Gral cuya bondad no se  
puede dudar del Eternal afecto con que V.S.  
han distinguido siempre este Cuerpo.

Nuestro S.<sup>o</sup> que à V.S. m. a. Diputac.  
de Yauricocha y Mayo 6. de 811.

Juan Palenciaffo Mar. Gonz. de Mata

res  
S.S. del R.<sup>o</sup> Real. q. se Minis.  
A

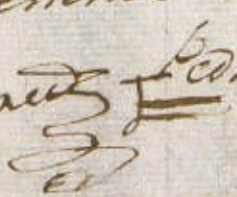
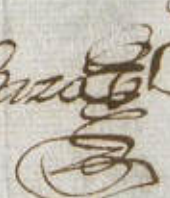
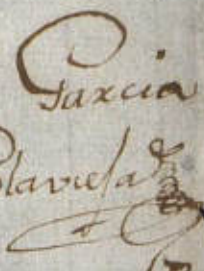
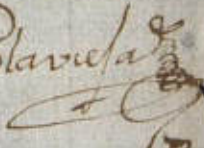

El Director ha visto el Expediente promovido por  
el S.<sup>o</sup> Marques de la R.<sup>o</sup> Confianza en la Diputac.  
Territorial de Misiones del Cerro de Yauricocha sobre  
que se le paguen los gastos que impendio en refaccion  
de la Casa del Juzgado, y asi mismo el Oficio de los Di-  
putados, pretendiendo se satisfaga de los fondos el imp.  
de la Obra, a q. no deve acceder su Ministra, conseq. con su  
dictamen de 7. de diz. de 1.807 en q. opino sobre este mismo  
asunto q. se hiciere entender con prudencia, y sacad. à todos los  
individuos de ese impo. Cuerpo la quevedad de la indicada re-  
faccion, y q. ella cedra en su propio honor, y autoridad; cuya dili-  
g. devio practicar en aq. entorces, se ha postero. el tiempo  
mas de tres años, en q. se han refuado los animos de los ocupan-  
tes por lo q. en de paraca se solicitan otros arvitios en era dipu. p.  
el paso de los costos de la indicada obra, con resp. à la actual  
causa en q. se hallan otros fondos, o los q. V.S. teno a p. con-  
veniente. Lima y Junio 10. de 1.811

S. del R.<sup>o</sup> Tribunal  
Gral de Min. del Peru  
Man. de Villadra  
Vina y



Junio 17 de 1811.

Viso con lo expuesto p<sup>r</sup> el Sr. Director  
 de Ucleres a la Diputacion territorial de  
 Ultramar de Paris, p<sup>a</sup> los efectos q<sup>e</sup> enumera  
 su Ultramarino teniendo presente los productos  
 de las Tiendas Accesorias a la casa del Surq<sup>o</sup>  
 q<sup>e</sup> pueden aplicarse al pago del credito del S<sup>r</sup>  
 Urangue de la N. Confianza, como p<sup>a</sup> lo  
 reparo q<sup>e</sup> ocurrare en lo subterico cutierra  
 q<sup>e</sup> sea ena dependencia, q<sup>e</sup> se hubiere  
 verificado de los fondos de Ultramar, sino  
 fuere p<sup>r</sup> su actual exarce, provenida de  
 esta misma Diputacion empenada en  
 utilizarlos, con la Separacion q<sup>e</sup> acavan  
 a traxer de ese Tribunal en la exogacion  
 al Conativo el año q<sup>e</sup> Vige, quando  
 de esos fondos se han hecho, y enant  
 haciendo p<sup>r</sup> todo el cuerpo de Ultramar  
 en general

Antonio Alvarez  Pedro Man Buzo  J. N. Garcia   
 Dolaveta   
 Andres Galero 



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*



Lima y Marzo 6<sup>ta</sup> de A. 813<sup>ta</sup>

12

Por recibido con el Ex-  
pediente q. se acompa-  
ña y pase al señor  
Consultor q. hace de  
Director

*[Signature]*

P. V. M. S. S.

*[Signature]*

Desde el año de 1807, tengo pendiente el  
privilegiado credito de setecientos ochenta y siete  
pesos siete r<sup>s</sup>, que erogue de mi propio Caudal,  
y peculio, por el mismo honor, y decoro del Cuerpo,  
en la refaccion, ò mejor dixè forma<sup>on</sup> de la Sala  
Capitular, vn Cuarto, y Corredores de la Cara  
Diputacion del Cerro de Yauricocha, la qual no se  
hallava en situacion de recibir dignamente al  
Cuerpo en los Congresos Gremiales q. devian ce-  
lebrarse, segun la Cuenta que produce, y reconoci-  
mientos q. se practicaron. El pago se ha pos-  
terizado por varios insident<sup>s</sup> que demuestran el Ex-  
pediente que pongo à la vista, procurando respec-  
tivamente la Diputacion, y este R. F. G. G. re-  
chazar la responsabilidad, ò remitir à arbitri-  
os q. aunque seguros en su éxito, no son del dia,  
ni subsanan vn adeudo tan recomendable, con  
perjuicio, y atraso de mis propios intereses, ge-  
nerosamente impendidos en vna obra de pri-  
mera necesidad, q. sin ella no huviera subsis-  
tido la Cara de ninouna manera.

Los Mineros de Yauricocha se  
han prestado à la contribucion de diez pesos



por cada libranza de Azogue para la ultima  
refaccion q. se hizo por el Diput. D. Juan  
Palencia, del unto de la Cara de esa Diputac.  
Pero buelvo à decir, que este arbitrio, y otros  
que se han adoptado con el mismo desionio, no  
consultan à la pronta satisfaccion del credito.  
Este R. Tribunal con sus propios Fondos  
compro la Casa: el es el dueño de ella en to-  
do evento, y parece conueniente, el q. ya que  
no costee la reedificacion de los muros, al  
menos se pruste à la solusion de pronto, y con  
Cargo de reintegro, de aquellos arbitrios q. ha  
proporcionado la Diputacion Fexitonal. As  
espero se sirva decretarlo V.S., ò como ha-  
llare sea mas justo, y conueniente.

Dios que. à V.S. m. d. Lima  
y Marzo 5. de 1813.

El Excmo. Sr. Don Juan de  
Palencia

Res.  
SS. del R. Fial. q. del imp. Cuerpo de Ministros.



S. del R. Fral Gral.

13

El Consultor que hace el D<sup>o</sup>. de este importante  
Cuerpo recomienda la solicitud que entabla el S. Mar.  
que a la R. Comisaria actual diputado Gral dice:  
que la encuentra justa y aceptable, p<sup>o</sup> cuanto el cre-  
dito es cierto, constante y calificado p<sup>o</sup> la dilig.  
y además es de notorio privilegio, como que ha tenido  
p<sup>o</sup> objeto la Verificación, o Reparación de la Casa  
Continental de la Diput<sup>o</sup> concedida p<sup>o</sup> el S. Marqués  
de su peculio, y que no corriéndole algunos inte-  
reses, no debe retardarse el pago. En esta virtud  
pued<sup>o</sup> H. siendo servido acudir a él, en la forma  
que proponer o resolver como hallare mas con-  
veniente. Lima y Mayo 10. de 1813.

Jose Lopez

Lima y Mayo 11. de 1813.

A consecuencia de lo pedido p<sup>o</sup> el S. Consultor  
q. hace de Direccion, y de lo representado por  
el S. Marq. remitire este Exped. a la Di-  
putacion Territorial de Minería de Tarco, p<sup>o</sup>  
que usando de los medios conciliatorios q.  
vieta la ley, con aquel Gremio de Mi-  
neros, les haga presente lo ultimam. ex-  
puesto en este asunto p<sup>o</sup> el Ministerio  
de la Direccion, para q. en su vista cubran  
proporcionalm. el jurto privilegiado



credito de la Refaccion de la Casa Convivencia  
 rial al Sr. Marq. de la R. Confianza lo  
 quien su poder obrease q. con tanta gene-  
 rosidad se pacto a base de su Fecundia  
 pues aunque esa Casa fue cortada por  
 este Real, sus Reparos deben verificarse  
 p. el Gremio q. reporta la utilidad de  
 su pro. y posesion, practicandose la dilig.  
 a la vez posible brevedad, y dando Cuenta  
 de sus Reultos inmediatamente con el No.  
 Dero, para lo q. servira esta Provi. de  
 bastante Despacho.

Juan Juan Quiriqui, Joaquín Plav...  
 [Signature]

Andres Galero  
 [Signature]

Diput. y univ. 17 de 1813

Por Reivido el Expediente: En virtud, haga-  
 se saber al Superior Decret. al A. Real Grial  
 de mineria, al Gremio de mineros de este  
 A. to en Junta Grial, y seg. su contexto, dese  
 parte adho Superior Tribunal.

[Signatures: Antonio, Andarros, Inca...]

Fran. Carrasco  
 [Signature]

Habiendose celebrado Junta Grial el 23, al



Don r.

Alga por el sello 3.º y Reynado de S. M. C. el Sr. D. Fern. 7.º  
Año de 1813.

conveniente, no solo parece obseto, sino tambien  
para otros, se hizo presente al Cuerpo de Minereros  
de este Reino, el Expediente iniciado por el Señor  
Marqués de R. Confianza, y Superior Decreto  
de lo S.º del R.º Realº de Minería, è impuertos  
todº de su contenido, dijeron à una voz, que à cau-  
sa de hallarse en la actualidad en la triste situa-  
cion, è indigencia, por la indecible baja ley de los  
metales, y notoria escasez de aguas, à que se  
agrega la Refaccion que van à hacer del Socad-  
con de Santa Rosa, Cayá y Yanacancha, no pue-  
den en el dia verificar el justo privilegiado cre-  
dito de la Refaccion de la Casa Conventual, à dho  
Señor Marqués, y Suplicaron que el Real tri-  
bunal se digne cubrir dho credito, en imelig.  
que luego q. se denoquen, satisfarian con el  
mayor gusto dha cantidad. Casa de diputacion  
de Huancocha y utaro 22 de 1813.

Man.º Gonz. de Mayo, Juan Ant. Arzobispo

Proveyeron y firmaron el año ant.º de lo S.º D.º  
Man.º Gomala de Mayo, Diputados, y Sr. Juan  
Ant.º Arzobispo Diputado Substituto, estando  
en la Casa Diputay.ª en Tunca de Minero, los  
q. unanimes y conformes aprobaron el contenido  
del citado auto, y expusieron se cumpliera



lo acordado en el día de hoy

A me

En  
ran. Canario  
Elo plo  
12

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



La Providencia tomada <sup>de p. S.</sup> en el Exped. q. rige en el reintegro de la cantidad de setecientos ochenta y siete pesos, siete y medio <sup>de q. de mi propio caudal, y peculio supli.</sup> desde el año p. de 30 T. p. la reparacion de la Sala Comisitorial de la Diputacion de Yanacocha, no ha surtido el efecto q. S. se propuso. Por q. havien- dose mandado p. este Fial. se remitiese el Exped. a la Diputacion p. q. viandose de los medios conciliatorios q. se supriere su puid. procurare, allanar al Gremio de Mineros al pago de este tur- justo, como privilegiada credito, y congreparos aquellos en Junta Fial, exponen como vicia S. p. el ultimo Exped. los atrasos en q. se hallan p. las diferentes causas q. alegan de q. resulta la incapacidad de verifican en el dia, el pago q. tan legitimam. reclamo, y replican a este Fial. el q. p. via de suplem. y con cargo de pronto reintegro se digno cubrir este credito, cuya legitimidad, y privilegio conferaron todos a una voz.

En estas circunstancias no puedo menos q. bolver a elevan mi clamo a la justificada, y puid. justificat. de S., recar- dandole lo antiguo, y portengado del credito q. demand, su pri- vilegiada naturaleza, la prioridad con q. sin interor alguno franquee mi dinero p. una obra de primera, y absoluta nece- cidad, y finalm. la vrg. q. padexco del devido reintegro, pues con motivo de mi vafada a esta Capital se me han recacció los gastos al mismo tiempo q. p. mi ausencia y reparacion del Mineral se me han minorado los ingresos. Y puesto q. ya el Gremio de Mineros de Yanacocha está allanado al pago, y solo pide el suplem. p. su actual franquicia decada parece con- vie q. S. se riva mandarlo verifican de los Fondos del Fial. con cargo de reintegro como ofrecen aquellos, y es de rigorosa justicia.

Dios que. a S. m. d. Lima Ab. 7 del 313

*El Jefe de la Sala*

S. S. del Sr. Fial. Grial. del Ymportante Cuerpo de la Mineria



Lima y Abril 8. de 1813.

Por el Vnido con el Exped.<sup>te</sup> de su materia  
el q. visto con la diligencia practicada  
p. la Diputac.<sup>n</sup> Territorial de Minería de San  
Antonio, en la Junta gral. celebrada, p.<sup>a</sup> au-  
ditiva no la Satisfaccion de la fama? & Seren-  
enon ocherma yriete p. Medios? debidos al Sr  
Utaquia & la m.<sup>a</sup> confianza & la Reparac.<sup>n</sup>  
q. hizo en peculio & la Sala Comitorial  
& otra Diputac.<sup>n</sup> Viultrando & ella la Sup.<sup>ca</sup>  
q. interponer los individuos del Gremio a este  
trát. p.<sup>a</sup> q. les supla la exp.<sup>ca</sup> cam.<sup>a</sup> & sus fondos  
con calidad & reintegrar la de haugador q.  
rean & la trine situacion en q. se halla  
p. la notoria baja & de experimentada en  
el dia & ni meras, encari, & aguas, p.  
facion al Sacerdote Sr. Pedro q. van a  
emprender; acordado & nuevo en aumento con  
el S. Comunal q. trae & Director de este Grem.<sup>te</sup>  
cuerpo, se ha venido en acceder a este Suplem.<sup>to</sup>  
de los fondos de Minería bajo de la calidad  
previa al reintegro, y p. envido que  
sea por el Sr. Utaquia, de su parte  
a la Diputacion con el Oficio de emitido, &  
intervencion & esta providencia p.<sup>a</sup> que  
quiere en Reparacion desde el dia, pues  
no es otro el fin q. conduce al Tribunal



q. no disponer de ellos con mas generosi-  
dad, q. el de sacar invertidos en el bene-  
ficio comun del cuerpo, y obras publicas  
q. lo fomenten y traigan prosperidad  
con la mayor felicidad -

Juan Manuel *[Signature]* Joag. Garcia Plavarez Jose Lopez  
*[Signature]* *[Signature]*

Andres Calvo  
*[Signature]*

Nota  
En 8 de Abril se entrego el Sr. Mag. Ordo  
de Confirma los setecientos ochenta y siete  
y siete y medio r. contenidos en el autog.  
entende -



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name, including the number '24'.]*

*[Faint handwritten text on the right side of the page, possibly bleed-through.]*